

RESOLUCION N°

390 -



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

BUENOS AIRES,

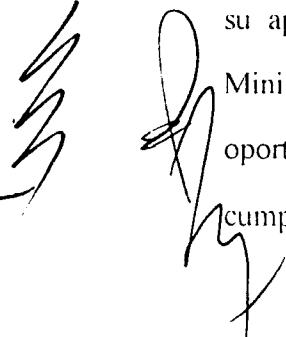
17 MAR 2003

VISTO el expediente N° 44714/95 del registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO, por el cual la mencionada Universidad, solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y la validez nacional para el título de LICENCIADO EN CIENCIAS DE LA COMUNICACION -CICLO DE LICENCIATURA-, según lo aprobado por las Resoluciones del Consejo Superior N° 095/96 y N° 436/01y Resolución Rectoral N° 482/02, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, incisos d) y e) y 42 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.

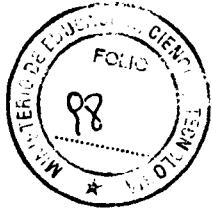
Que por no estar en el presente, el título de que se trata, comprendido en ninguna de esas excepciones, la solicitud de la Universidad debe ser considerada como el ejercicio de sus facultades exclusivas, y por lo tanto la intervención de este Ministerio debe limitarse únicamente al control de legalidad del procedimiento seguido por la Institución para su aprobación, que el plan de estudios respete la carga horaria mínima fijada por este Ministerio en la Resolución Ministerial N° 6 del 13 de enero de 1997, sin perjuicio de que oportunamente, este título pueda ser incorporado a la nómina que prevé el artículo 43 y deba cumplirse en esa instancia con las exigencias y condiciones que correspondan.





RESOLUCION N°

390



*Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología*

Que en consecuencia tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por las Resoluciones del Consejo Superior, ya mencionadas, no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite y respetando el plan de estudios la carga horaria mínima establecida en la Resolución Ministerial N°6/97, corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que por tratarse de un Ciclo de Licenciatura articulado con carreras de Nivel Superior no Universitario para evaluar su adecuación a la Resolución Ministerial N°6/97 se considera, además de la carga horaria total del Ciclo, la correspondiente a los planes de estudios cuyo cumplimiento se exige como requisito de ingreso.

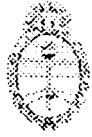
Que los Organismos Técnicos de este Ministerio han dictaminado favorablemente a lo solicitado.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el art. 41 de la Ley N° 24.521 y por el inc.14 del art.23 quater de la Ley de Ministerios (texto ordenado por el Decreto N° 438/92), modificada por las Leyes N° 24.190 y N° 25.233, y por los Decretos N° 1.343 de fecha 24 de octubre de 2001, N° 1.366 de fecha 26 de octubre de 2001, N° 1.454 de fecha 8 de noviembre de 2001, y N° 355 de fecha 21 de febrero de 2002 (B.O. N° 29.844 del 22 de febrero de 2002).


Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARIA DE POLITICAS
UNIVERSITARIAS,

LA MINISTRA DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

RESUELVE:



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

ARTICULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional al título de LICENCIADO EN CIENCIAS DE LA COMUNICACION -CICLO DE LICENCIATURA-, que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO, con el plan de estudios y duración de la respectiva carrera que se detallan en el ANEXO II de la presente Resolución.

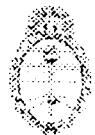
ARTICULO 2º.- Considerar como actividades para las que tienen competencias los poseedores de este título, a las incluidas por la Universidad como "alcances del título" en el ANEXO I de la presente Resolución.

ARTICULO 3º.- El reconocimiento oficial y la validez nacional que se otorgan al título mencionado en el artículo 1º, quedan sujetos a las exigencias y condiciones que corresponda cumplimentar en el caso de que el mismo sea incorporado a la nómina de títulos que requieran el control específico del Estado, según lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Educación Superior.

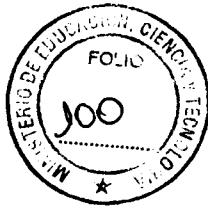
ARTICULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

Dra. GRACIELA M. GIANNETTASIO
MINISTRA DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

RESOLUCION N° 390



RESOLUCION N° 390

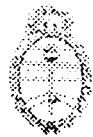


Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

ANEXO I

ALCANCES DEL TITULO DE LICENCIADO EN CIENCIAS DE LA COMUNICACION -CICLO DE LICENCIATURA- QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO.

- ❖ Realizar investigaciones sociales en las cuales intervengan conceptos y problemas centrales de la teoría comunicacional.
- ❖ Realizar planificaciones en el campo de la comunicación institucional y masiva.
- ❖ Integrar equipos interdisciplinarios de investigación y/o planificación.
- ❖ Asesorar a instituciones y empresas de los ámbitos públicos y privado en problemas comunicacionales internos y externos.



RESOLUCION N° 390



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

ANEXO II

UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO.

TITULO: LICENCIADO EN CIENCIAS DE LA COMUNICACION -CICLO DE LICENCIATURA-

CONDICIONES DE INGRESO:

✓ Poseer título de Técnico:

1975 Técnico Profesional en Comunicación Audiovisual	3 años
1975 Técnico Profesional en Información (Periodística)	3 años
1975 Técnico Profesional en Publicidad	3 años
1975 Técnico Profesional en Relaciones Públicas	3 años
1977 Técnico Profesional en Relaciones Públicas	3 años
1977 Técnico Profesional en Comunicación Colectivas	3 años
1977 Técnico Profesional en Comunicación por Imágenes	3 años
1980 Técnico Profesional en Medios de Comunicación Colectiva	3 años
1980 Técnico Profesional en Relaciones Públicas	3 años
1980 Técnico Profesional en Comunicación por Imágenes	3 años
1980 Técnico Profesional en Publicidad	3 años

con una carga horaria no inferior a 1.900 horas.

PLAN DE ESTUDIOS

COD.	ASIGNATURAS	DEDIC.	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL
------	-------------	--------	-----------------------	---------------------

PRIMER AÑO:

01	Informática y Cibernética	A	4	120
02	Inglés	A	4	120
03	Metodología y Técnicas de la Investigación Social	A	4	120
04	Introducción al Planeamiento	A	4	120
05	Teoría de la Comunicación Humana I	A	4	120

SEGUNDO AÑO:

06	Semiótica	A	4	120
07	Teoría de la Comunicación Humana II	A	4	120
08	(Seminario) Teoría y Técnicas de Investigación en Comunicación	A	4	120
09	(Seminario) Comunicación y Desarrollo Social	A	4	120
10	Trabajo Final	--	--	300

CARGA HORARIA TOTAL: 1.380 Horas.